



Resolución Gerencial General Regional N° 0186

-2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **07 DIC. 2009**

VISTO, el Informe N° 273-2009-SGSL sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 22570 SANTA MARÍA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.ABR.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 001-2009-GORE ICA, al Contratista: C&S GUTIERREZ S.R.L., convocada para la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa Maria-Ica", por el monto de S/.1'724,000.00, incluidos Impuestos.

Que, con fecha 12.MAY.2009, se firmó el Contrato N° 007-2009-GORE ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Q.F. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa Contratista C&S GUTIERREZ S.R.L. representado por el Ing. Blas Tufasino Gutierrez Monzón, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 25.MAY.2009, se procedió a la entrega de Terreno y a la presentación del Supervisor: Ing. Ricardo Aquije Muñoz.

Que, con fecha 27.MAY.2009, se realizó la entrega del Expediente Técnico, y consecuentemente tanto el Supervisor como el Residente de Obra consideran éste acto como el último evento que ordena el Art. 184° del Reglamento, y señalan como inicio Oficial del Plazo de la ejecución de la Obra el 28.MAY.2009.

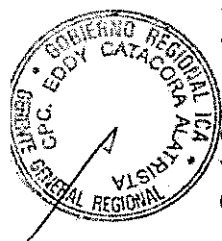
Que, el Contratista mediante Carta N°489-2009-C&S, de fecha 09.NOV.2009, recepcionada con fecha 09.NOV.2009 solicita una ampliación de plazo N° 05 por veintitrés (23) días por la causal Aprobación de Prestación Adicional de Obra.

Que, el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; en su penúltimo párrafo establece: El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; concordante con el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, el inc. 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dice: Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En mérito a ello se adopta el informe N° 032-2009-RAM/S.O por la cual el supervisor señala que el contratista se ampara en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento describiendo las partidas y metrados correspondientes al adicional N° 02 adjuntando como documentos sustentatorios: Copia del contrato de Obra, Copia del Oficio N° 791-2009-GRINF que autoriza dar inicio a la ejecución del Adicional N° 02, copia del Diagrama Gantt indicando que este diagrama justifica el plazo solicitado por ejecución del Adicional N° 02, solicitando veintitrés (23) días calendarios, no existiendo ninguna otra sustentación que avale el pedido de veintitrés (23) días calendarios.

Revisado el Diagrama Grantt, que contiene las partidas del Adicional N° 02 con fechas como comienzo y fin de este adicional desde el 04 de Mayo hasta el 27 de Mayo del 2009 (?) indicando que existen veintitrés (23) días, justificándolo con una barra que reíncide en describir las fechas indicadas anteriormente, firmando por el Ing. Residente y Gerente General de la Empresa, lo cual es incongruente por decir lo menos.

No existe ningún otro análisis que demuestre y justifique el por que solicita los veintitrés (23) días de ampliación de plazo.



Que, del análisis precedente se concluye que de acuerdo al art. 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (Atrasos no atribuibles al Contratista), y según el análisis efectuado se deberá considerar una ampliación de plazo de veinte (20) días; por esto evaluado el escrito y efectuado el análisis correspondiente, esta Supervisión aprueba conceder al Contratista una ampliación de veinte (20) días calendarios, por la ejecución del adicional de la obra N° 02, recomendando su aprobación mediante Resolución. Por lo que tanto el término de obra deberá ser diferido al 30.NOV.2009.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta que con las ampliaciones de plazo anteriormente solicitados y otorgados mediante resoluciones de la Entidad y que además el artículo 201º primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que se pueden otorgar ampliaciones de plazo solo cuando resulten necesario para la culminación de la obra; y a la luz de los avances físicos de la obra se determina que no es necesario mayor ampliación de plazo para culminar la obra materia de la presente solicitud; en consecuencia, se debe declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por no ser necesario mayores ampliaciones

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.

Estando al Informe Legal N° 1123-2009-ORAJ y siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

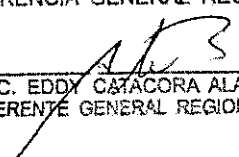
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por veintitrés (23) días calendarios de la Obra "**Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María - Ica**", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Contratista **C&S GUTIERREZ SRL**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la sub. Gerencia de Estudios, a la sub. Gerencia de Obras, a la sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, al supervisor de Obra Ing. Ricardo Aquije Muñoz, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


CPC. EDDY CATÁCORA ALATRÍSTICA
GERENTE GENERAL REGIONAL